



**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO Y
MARÍTIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE SEVILLA, DE 27 DE MAYO DE 2025, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA PARA EL TRANSBORDO DE PERSONAS, ANIMALES, VEHÍCULOS Y OTROS ENTRE LAS ORILLAS DEL GUADALQUIVIR DURANTE LA ROMERÍA DEL ROCÍO. PLAN ROMERO 2025.

Con el objetivo de incrementar la seguridad marítima durante el transbordo de personas, animales, vehículos y otros equipamientos entre las orillas de la ría del Guadalquivir con ocasión de la peregrinación anual al Rocío, en el ejercicio de las funciones atribuidas a los Capitanes Marítimos en el artículo 266 del *RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, y en el *Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos*, en lo relativo a la determinación de las condiciones de seguridad en la navegación y de la vida humana en el mar, RESUELVO:

Primero.- Establecer las siguientes medidas de seguridad en el embarque, desembarque y cruce de la ría del Guadalquivir a bordo de los buques o embarcaciones destinadas a realizar el transbordo de las hermandades del Rocío:

1. El transbordo de las hermandades se efectuará exclusivamente entre el orto y el ocaso civil.
2. Los buques y embarcaciones implicados en el operativo objeto de esta regulación, deberán permanecer a la escucha en los canales 12 y 16 de VHF, al objeto de recibir las instrucciones sobre la ordenación del tráfico marítimo.
3. En ningún momento la ubicación de pasajeros a bordo impedirá al patrón de la embarcación la visión o mantener la vigilancia necesaria para realizar una navegación segura ni impedirá o interferirá la escucha permanente del patrón de los canales de escucha en VHF.
4. Las caballerías deberán transbordarse desmontadas y guiadas a mano, debiendo ir acompañado cada animal por una persona. Como medida de seguridad adicional, la conducción de estos animales durante el embarque y desembarque, así como en la travesía, no será realizada por menores de 14 años.



5. Durante el embarque y el desembarque de las carretas y otros vehículos, estos no llevarán amarrado ningún animal.

6. Los vehículos y carretas embarcados permanecerán, en todo momento, sin personas dentro de los mismos, con excepción de sus conductores.

7. Los vehículos embarcados permanecerán a bordo con el motor parado, freno de mano puesto y velocidad engranada. En el caso de las carretas, permanecerán con las riendas firmes por los carreteros.

8. Los vehículos o remolques que transporten generadores eléctricos embarcarán, desembarcarán y realizarán la travesía con ellos apagados. En caso de transportarse combustible, éste deberá encontrarse en un recipiente homologado para tal fin.

9. No se podrá hacer uso de aparatos pirotécnicos en las zonas de embarque y desembarque, ni durante la travesía.

10. Los buques y embarcaciones nunca superarán el número máximo de personas ni la carga máxima autorizada a transportar. En este sentido, se prestará especial atención en el buque o embarcación que lleve al “Simpecado” de cada Hermandad.

11. Todo el tiempo que dure cada embarque y cada desembarque, ya sean de personas, animales, vehículos u otros equipos, los buques y las embarcaciones permanecerán firmemente amarrados al muelle o varados en la playa tomando todas las medidas que se estimen convenientes para asegurar que el buque mantiene la rampa de embarque en posición independientemente de las tracciones que pudieran originar el embarque o desembarque de vehículos, el paso de otros buques, las corrientes o cualquier otra causa.

12. Los buques y las embarcaciones participantes en el evento deberán contar con sus despachos en vigor, debiendo solicitarse la oportuna autorización a la Capitanía Marítima de Sevilla para aquellas embarcaciones que pretendan alterar, de forma puntual, sus condiciones actuales de navegación.

En aplicación de lo establecido en los artículos 171 y 176 de la Ley 14/2014, de 24 de Julio, de Navegación Marítima, el patrón del buque o embarcación que realiza los transbordos será el responsable de cumplir y hacer cumplir las regulaciones anteriores.



Segundo.- Prohibir la navegación de motos náuticas y artefactos flotantes de recreo (piraguas, kayaks, tablas de pádel surf, embarcaciones de vela ligera, etc.):

1. En Sanlúcar de Barrameda y Coto de Doñana: desde la parte nordeste de la playa de Las Piletas, a la altura del Pabellón Sanlúcar del Complejo Polideportivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, zona conocida también como: “Playa del Náutico”, hasta el final de la playa de Bajo de Guía, así como en la misma zona de la orilla contraria de la ría del Guadalquivir durante los días 3, 4, 11 y 12 de junio de 2024.
2. En Coria del Río y La Señuela: desde 500 m. aguas abajo de los embarcaderos de las dos orillas dedicados al transbordo objeto de esta resolución hasta 500 m. aguas arriba de los mismos los días: 1 a 5 y 9 a 12 de junio.

Tercero.- En las zonas señaladas en el apartado anterior y durante las mismas fechas, las embarcaciones de recreo navegarán siguiendo el canal de navegación sin interrupción, sin detenerse ni fondear y sin acompañar a las embarcaciones que realizan el transbordo.

El incumplimiento de esta resolución podría constituir una infracción administrativa en el ámbito de Marina Civil, dando lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de aquellas infracciones que pudieren estar sometidas al régimen sancionador regulado en otra normativa aplicable.

Esta resolución estará en vigor hasta la finalización del Plan Romero, el día 12 de junio de 2025

Contra esta resolución, en virtud de lo establecido en los arts. 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Marina Mercante.

EL CAPITÁN MARÍTIMO

- Rafael E. Bonald Reboul-
Firmado electrónicamente